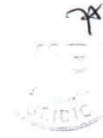


151791



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JOSÉ RAÚL QUEZADA MEDINA Y LUIS ANTONIO
FERNÁNDEZ SALAS.**

R. EX. Nº:

1133

VALPARAÍSO,

03 JUN. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Raúl Quezada Medina y Luis Antonio Fernández Salas; Contrato de reemplazo total de fecha 19 de mayo de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Penco, Alejandro Omar Abuter Game; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 220335 y la inscripción de la embarcación "**JOSHUA**", matrícula Nº 2461, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA Nº 695715; el Informe Técnico Nº 3786, de fecha 28 de mayo de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de mayo de 2020, José Raúl Quezada Medina, cédula de identidad Nº 7.963.252-k como reemplazado y Luis Antonio Fernández Salas cédula de identidad Nº 18.855.586-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 695715, correspondiente a la embarcación "**JOSHUA**", matrícula Nº 2461, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA Nº 220335 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 211434, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 23 de febrero de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 25 días para el año 2016, 32 días para el año 2017 y 27 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de al menos dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1616149, de fecha 12 de mayo de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**JOSHUA**", matrícula Nº 2461, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1616150, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**JOSHUA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de septiembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A- N° 1616148, de fecha 08 de mayo de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

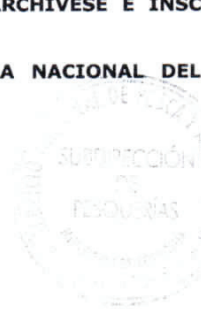
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de mayo de 2020, por José Raúl Quezada Medina, cédula de identidad N° 7.963.252-k como reemplazado y Luis Antonio Fernández Salas cédula de identidad N° 18.855.586-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 695715, correspondiente a la embarcación "JOSHUA", matrícula N° 2461, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 220335 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FRM/rca

Distribución:

- José Raúl Quezada Medina
- Luis Antonio Fernández Salas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.